

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°258-2019-EMUSAP S.A.

Chachapoyas, jueves 18 de julio 2019

VISTO:

La solicitud N°002, presentado por el presidente del Comité de Selección, en el que solicita la Aprobación de Bases Administrativas elaboradas para el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N°002 - 2019 - EMUSAP S.A. – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO, para la adquisición de medidores de agua potable de DN 15 mm o ½", de fecha 17-07-2019, Proveído N°2219 de fecha 18-07-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°246-2019-EMUSAP S.A., de fecha 16-07-2019 se declara la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°001 - 2019 - EMUSAP S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA - Adquisición de medidores de agua potable de DN 15mm o ½" y se retrotrae el procedimiento a la etapa de la convocatoria;

Que, mediante solicitud N°002, el presidente del Comité de Selección alcanza las Bases Administrativas del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N°002 - 2019 - EMUSAP S.A. – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO, para la adquisición de medidores de agua potable de DN 15 mm o ½", para su respectiva aprobación;

Que, según el artículo 47° del Reglamento de la Ley 30225 aprobado por DS 344--2018-EF: "**El Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que prueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. (...)**";

Que, el numeral 47.4 del Artículo 47° del mismo cuerpo de leyes señala que los documentos de procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, las Bases propuestas cumplen con los requisitos mínimos previstos en el artículo 48 del Reglamento de la Ley 30225, modificado por DS 344--2018-EF;

Que, con arreglo al Decreto Supremo 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del D.L. que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por DS 344-2018, en uso de las facultades conferidas en el cuadragésimo de los Estatutos, con los vistos de Gerencia de Administración y finanzas, jefe del Departamento de Planificación, Presupuesto e Informática y del Departamento de comercialización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las BASES administrativas, bajo las cuales se sujetará el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N°002 - 2019 - EMUSAP S.A. – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO, para la adquisición de medidores de agua potable de DN 15 mm o ½", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, en cincuenta y un (51) folios, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** al Presidente del Comité de Selección la presente resolución para realizar las acciones destinadas a llevar a cabo en el presente procedimiento de selección, conforme a las normas que regulan las contrataciones del estado.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** a los órganos correspondientes de la Empresa

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico
GERENTE GENERAL

C.c.:
Archivo